

Sunchales, 22 de noviembre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 5 6 9 / 2 0 0 4

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza 1524/04 y la nota presentada por la Sra. Delia S. Gariglio, en representación de los Sucesores de Bartolomé Gariglio, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de Sucesores de Bartolomé Gariglio;

Que los loteadores están ejecutando las obras de infraestructura de servicios mínima que establece la Ordenanza N° 1524/04 y que para garantizar la realización de las faltantes han presentado una póliza de caución;

Que se hace necesario aceptar la donación de una fracción de ese loteo a fin de destinarlo a calle pública;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 5 6 9 / 2 0 0 4

Art. 1°: Acéptase y agradécese la donación del polígono AFGHIJKDA, identificado como lote 17 en el plano de mensura en trámite de inscripción, con una superficie de 884,38 m2. a fin de destinarlo a calle pública.-

Art. 2°: Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 31 de la Colonia Sunchales, propiedad de Delia Susana, Nydia Juana María, Gladis Angela, Emir Domingo, Minerva Josefina, Beatriz Juanita Gariglio y Amanda María Gianotti, delimitado por el polígono ABCDA del plano de mensura en trámite de inscripción, con una superficie de 5.380 m2.

Art. 3°: Ratifícase que la Secretaría de Obras y Servicios públicos exigirá al loteador dotar al sector a urbanizar de la infraestructura mínima:

*Los loteadores deberán dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, por lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

a) Construcción de vereda perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento, la cual estará en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 1473/03 en su punto 12.14 inc. b).

b) Arbolado Público: Las especies a implantar y las distancias mínimas entre sí y entre estas y la línea de energía eléctrica surgirán del dictamen de la Asesoría de Arbolado Público de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

c) Energía eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria de alumbrado público.

d) Agua potable: Se dotará al sector de una red domiciliaria de agua potable.

e) Apertura de calles: Los perfiles y pendientes de las calles, deberán adaptarse a las normas municipales y a las instrucciones que imparta en tal sentido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

f) Mantenimiento del sector: Deberá asegurarse el mantenimiento en óptimas condiciones de higiene y libre de malezas cada lote, hasta que se opere la transferencia de dominio a favor de quienes resulten compradores de los lotes resultantes de este fraccionamiento.

Art. 4°: Acuérdase aceptar a los loteadores la póliza de caución N° 31408 emitida por Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. a fin de garantizar la ejecución de las obras de infraestructura faltantes en el sector a urbanizar.-

Art. 5°: Dispónese que el sector urbanizado está sujeto a lo dispuesto por las Ordenanzas N° 142/78, 499/85, 1217/98, 1294/99, 1369/01, 1378/01, tributaria en vigencia y toda otra norma que rija en el área urbana.-

Art. 6°: Incorpórense como parte integrante de la presente Ordenanza la siguiente documentación:

- Nota firmada por la Sra. Delia Gariglio en representación de Sucesores de B. Gariglio.-
- Plano Mensura Urbanización y Loteo.
- Dictamen del Jefe Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Sunchales.-
- Relevamiento Planialtimétrico.-
- Nota Empresa Provincial de la Energía.-
- Electrificación urbana.-
- Nota Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda.-
- Nota-compromiso Suc. Gariglio cumplimentación obras de infraestructura faltante.-
- Nota constancia compra arbolado público.-
- Constancia de la póliza de seguro de caución.-

Art. 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-